

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, celebran por una parte la **"UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO"**, representada en este acto por el **DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA**, en su carácter de **RECTOR**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, y por la otra parte la empresa **"GRUPO GYLSA S. A. DE C. V."**, representada en este acto por **C. JUAN MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ**, quien en lo sucesivo se le denominara **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados **"LAS PARTES"** a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del estudiante dual, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los estudiantes al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la institución educativa, con el correspondiente de la unidad económica, propiciando así, el desarrollo de las competencias adquiriendo experiencia en el ámbito laboral.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- I. Que es Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa, el 10 de Diciembre de 2003.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo del referido Decreto, sus objetivos sustantivos son: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.
- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación, se encuentra representado por el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

DE "LA UNIDAD ECONÓMICA":

- I. Que su denominación es "GRUPO GYLSA S. A. de C. V."
- II. Manifiesta que su RFC es GGY970806671.
- III. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante escritura pública número 52,116 de fecha 06 de agosto 1997, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, titular de la Notaría Pública Número 198 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio número 225451, y representado en este acto por el C. Juan Manuel de la Cruz Pérez, con nombre comercial "GRUPO GYLSA", en el Estado de México.
- IV. Que en este acto se encuentra representada por C. Juan Manuel de la Cruz Pérez, en su carácter de apoderado legal, quien de acuerdo con la escritura pública número 51,163 de fecha 19 de junio de 2015, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano, en ese entonces notario público número 144 de Ciudad de México, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, con residencia en el Estado de México y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector CRPRJN66061009H500.

- V. Que su objeto social consiste en: A. La compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de toda clase de artículos, productos y accesorios de lícito comercio y permitidos por la Ley. - B.- La compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de toda clase de artículos, productos, insumos, medicamentos y accesorios relacionados con el cuidado de la salud, ya sea de índole naturista, alópata, homeópata o de cualquier otra índole. - C.- Actuar como intermediario, agente, comisionista o representante de casas y firmas mexicanas o extranjeras. - D.- La contratación y obtención de créditos con garantía o sin ella. - E.- La celebración de todo tipo de actos, contratos y convenios, ya sean civiles o mercantiles que tengan relación con el objeto social o sean necesarios para el cumplimiento del mismo. - F.- La posibilidad de adquirir, poseer y arrendar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios, previos permisos correspondientes. - G.- La celebración de toda clase de actos, contratos, así como obtener capital en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria o de cualquier otro medio legal, con cualquier persona física o moral, pública o privada tanto en el interior de la República como el extranjero, pudiendo otorgar garantías, fianzas o avales y garantizar adeudos en favor de terceros.
- VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida Rio Lerma número 32, Colonia Industrial Tlaxcolpan, Tlanepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54030.

DE "LAS PARTES":

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector educativo a estudiantes de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **ESTUDIANTE DUAL**, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" y el **ESTUDIANTE DUAL**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el **ESTUDIANTE DUAL** y el área o "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** recibirá a los **ESTUDIANTE DUAL** propuestos por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** y seleccionados por **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

I. **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** se compromete a:

- a) Recibir al **ESTUDIANTE DUAL** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo con su perfil, atendiendo al plan de formación previsto en la Educación Dual.
- b) Brindar la asesoría necesaria al **ESTUDIANTE DUAL** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Proporcionar al **ESTUDIANTE DUAL** el espacio y equipamiento adecuados para el autoestudio y la elaboración de sus reportes.

II. **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete a:

- a) Someter a consideración de **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación al estudiante propuesto, respecto del funcionamiento de la Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **ESTUDIANTE DUAL** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Mantener registrado al **ESTUDIANTE DUAL** en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho.

TERCERA.- EVALUACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** designa a la Licenciada Mariana Orozco Abadía en su carácter de Encargada de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación, **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** designa a **C. Juan Manuel de la Cruz Pérez**, en su carácter de Representante General.

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores para supervisar su debido cumplimiento:

Por **"LA UPVM"**:

Nombre: Mtro. Roberto Gerardo Castelazo Schüller
Cargo: Director de Extensión Universitaria y Vinculación
Teléfono: 50626476 Ext. 6492 / 6592 / 6676
Correo electrónico: vinculacion@upvm.edu.mx

Por **"LA EMPRESA"**:

Nombre: Flor Jannet Zea Navarrete
Cargo: Gerente de Recursos Humanos
Teléfono: 55 5611 4565 Ext.103
Correo electrónico: rrhh@gylsa.com.mx

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por un año, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, **"LAS PARTES"** tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen que la información relacionada con los prestadores de Estancias y/o Estadías, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico que se origine del presente convenio en materia de Educación Dual, que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** quien negociará con **"LA UPVM"** el porcentaje de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL


Queda expresamente estipulado que estudiantes, personal académico y demás personal que por parte de **"LA UPVM"** participen en la educación dual, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, y de manera recíproca, el personal que designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **"LA UPVM"**, por lo que **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** y **"LA UPVM"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Tultitlán, Estado de México, a 30 de agosto del 2022, conservando un ejemplar cada una de ellas.

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"


**DR. ROBERTO ALEJANDRO
GARCÍA SEVILLA
RECTOR**

"LA UNIDAD ECONÓMICA"


**C. JUAN MANUEL DE LA CRUZ
PÉREZ
APODERADO LEGAL.**

↑

Estas firmas corresponden al **Convenio Marco de Colaboración que En Materia de Educación Dual** que celebran por una parte **GRUPO GYLSA S. A. de C. V.** y la **Universidad Politécnica del Valle de México**, celebrada el 30 de agosto de 2022.